

LOS REFORMADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN LA TRANSICIÓN AL LIBERALISMO

MIGUEL ANGEL PERFECTO GARCÍA
JAVIER GARCÍA MARTÍN

RESUMEN: En este trabajo hemos pretendido analizar las razones que hicieron posible el resurgimiento intelectual de la Universidad de Salamanca en el último tercio del siglo XVIII, y estudiar la posible conexión del reformismo universitario salmantino con el cambio político del siglo XIX.

Desde nuestro punto de vista, lo que pretendía el grupo renovador salmantino era terminar con el tradicionalismo -escolasticismo- vigente en la Universidad, todavía en la segunda mitad del s. XVIII, incorporando las enseñanzas de la nueva filosofía y ciencia europeas. Una filosofía que ponía en cuestión las bases sobre las que se fundamentaba el Antiguo Régimen, esto explica la necesidad para los reformistas españoles de conocer el nuevo pensamiento europeo, como forma de fundamentar sus críticas al poder establecido.

La introducción de esa nueva escala de valores expresa un empeño, no estrictamente académico, sino también político, de consecuencias fructíferas, años después.

SUMMARY: The aim of this article was to analyze the reasons behind the intellectual revival of the University of Salamanca in final third of the 18th century and to study the possible connection between Salamanca university reformism and the political changes of the 19th century.

From our point of view, the Salamanca reformers wanted to put an end to the traditionalism -scholasticism- still prevailing in the University in the second half of the 18th century by incorporating the teachings of the new European philosophy and science. This philosophy questioned the foundations of the *ancien régime*, which explains why the reformists wanted to learn the new European thought -it would serve as a foundation for criticizing the established power elite.

The introduction of this new set of values was not only an academic but also a political undertaking, one which would have fruitful consequences years later.

PALABRAS CLAVE: Reformismo / Ilustración / Liberalismo / S. XIX.

1. INTRODUCCIÓN

Al iniciarse el siglo XIX, la Universidad de Salamanca experimentó una fuerte crisis caracterizada tanto por la disminución del número de sus estudiantes, como por la reducción de las rentas de su patrimonio¹.

Dos décadas antes, sin embargo, había registrado un renacer de su actividad, cuyos parámetros fueron la reforma y modernización de los planes de estudio de las Facultades de Artes y Medicina, y una mayor difusión de las matemáticas y la física experimental, recuperándose de la crisis sufrida, en el número de sus matriculados en el siglo XVII. Ello llevó a Esperabé de Arteaga a afirmar en su historia de la Universidad que: «a fines del siglo XVIII, la Escuela de Salamanca no tenía par en España y podía rivalizar con muchas famosas de Europa»².

Nuestro objetivo en este trabajo consiste en analizar las razones que hicieron posible el resurgimiento intelectual de la Universidad de Salamanca en el último tercio del siglo XVIII, y estudiar la posible conexión del reformismo universitario salmantino con el cambio político del siglo XIX.

La reforma de los Planes de estudio, que realizó Carlos III en 1771³, tuvo un papel importante en el resurgimiento universitario de Salamanca, pero en el proceso reformador, incidió, igualmente, una minoría de profesores que -formados en el espíritu reformista de la época- lucharon por desterrar de la Universidad los métodos y doctrinas escolásticas que imperaban en las Universidades de la época⁴.

1. Vid. J. GARCÍA MARTÍN - M. A. PERFECTO GARCÍA: «Evolución y regionalización de la matrícula salmantina entre 1769-1770 y 1814-1815. La Universidad de Salamanca a finales del Antiguo Régimen» en *1 Congreso de Historia de Salamanca*. Salamanca, Diputación, 1992 págs. 265-289.

El número de alumnos de Cánones pasó de 184 en 1770, a 5 en 1815; El de Leyes de 354 a 12 en los mismos años; el número de estudiantes de Artes y Filosofía se redujo de 493 a 43; y los estudiantes de Gramática, Retórica y Humanidades pasaron de 96 a 1; finalmente, los alumnos de Medicina que en 1770 eran 30 se redujeron a 13, y los de Matemáticas y Álgebra de 1 a ninguno.

Puede consultarse también: L. E. RODRÍGUEZ SAN-PEDRO y otros: «Declive y regionalización de la matrícula salmantina de los 55. XVII y XVIII. Aproximación descriptiva» en *Studia Historica Moderna*, III, 3. Salamanca, 1985, págs. 143-162.

2. E. ESPERABÉ DE ARTEAGA: *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Imprenta de Núñez Izquierdo, Salamanca 1914-1917.T.I. pág. VII.

También J. BENEYTO PÉREZ: *La escuela iluminista salmantina. Discurso de apertura del curso académico de 1949 a 1950*, Salamanca, 1949, quien señala «Si brilla Salamanca en el último tercio del siglo XVIII y en el primero del XIX es porque sus hombres estuvieron en relación con el ambiente europeo, cuya evolución cultural fue propio estímulo para sus obras...» págs. 30

3. M. y J. L. PESET: *La Universidad española (s. XVIII-XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Madrid, Taurus, 1974, págs. 147 y ss. También. G.M. ADDY.: *The enlightenment in the University of Salamanca*. Durham, Duke University Press, 1966, pág. 138.

4. «En los últimos años del siglo XVIII- señalan H. Dávila y sus colaboradores- se notó un gran impulso en los estudios de Salamanca... por existir en ella profesores notables, que formados sobre la literatura francesa y las doctrinas de los enciclopedistas, supieron aprovechar la época de expansión y tolerancia inaugurada por Fernando VI y continuada por su sucesor Carlos III...», H. DÁVILA y otros: *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Impr. Juan José Morán, 1849, pág. 174.

El papel desempeñado por este grupo de profesores fue tanto más relevante, cuanto que algunos de ellos acabaron formando parte, en palabras de Menéndez Pelayo, de «los legisladores de 1812 y de los conspiradores de 1820»⁵.

Desde nuestro punto de vista, hay una serie de rasgos que definen al conjunto de reformistas de la Universidad.

1. En primer lugar, forman un grupo con entidad propia, es decir, un grupo coherente que partiendo de unos intereses y objetivos comunes luchó por imponer una jerarquía de valores diferente a la establecida hasta entonces⁶.

Uno de los elementos, no el único, pero sí el que facilitó una cierta unión entre ellos fue el componente generacional. Casi todos eran jóvenes profesores, educados en el espíritu reformista de 1771, que bien por pertenecer a una Facultad considerada Menor, como Artes, o bien, gracias a una formación autodidacta al margen de la Universidad, decidieron defender las doctrinas nuevas, frente a los sostenedores de la tradición⁷.

En esta línea coincidimos con M. Moreno Alonso al defender, refiriéndose al grupo reformista liberal en su conjunto, que «la generación en su sentido más lato, no es tanto cuestión de edades, como de una común voluntad histórica ante un tiempo sentido comúnmente...»⁸.

En este sentido, se puede afirmar que lo que unía al grupo de reformistas salmantinos, no era, inicialmente un proyecto de acción común, sino la negación o el rechazo de lo establecido. Lo cual explica que, como afirma Sandalio Rodríguez «la táctica educativa de los profesores progresistas para introducir materias vigentes en el mundo cultural e intelectual europeo, no pueda cifrarse en planteamientos teóricos sobre su necesidad o congruencia, dada la presumible probabilidad de ser re-

No faltaron reformadores de ideas más avanzadas -como el futuro liberal Ramón de Salas- contrarios a una reforma impuesta desde el poder real que no tuviese en cuenta las aspiraciones de la propia Universidad. «puesto que ellos -afirmaba- conocen mejor que nadie las deficiencias y necesidades que existen en la enseñanza»..., S. RODRÍGUEZ: *El renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*. Salamanca, Universidad, 1979, pág. 145.

5. M. MENÉNDEZ Y PELAYO: *Historia de los Heterodoxos españoles*. Madrid, librería de Victoriano Suárez, 1930. T.V, pág. 293.

6. Como intuyó E. Terrón: «En el nuevo complejo de la cultura tenían que ser asimiladas transformaciones demasiado bruscas, y de órdenes muy diferentes que precipitaron a un grupo a establecer la racionalidad de sus proyectos y a demostrar que estos dimanaban de la verdadera naturaleza de las cosas; el otro grupo se ve obligado a destacar y exaltar la venerabilidad de los viejos usos y la justicia de toda la tradición» (E. TERRÓN: *Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea*. Barcelona, 1969, pág. 78).

7. La importancia que alcanzó el factor generacional en la reforma implantada en la Facultad de Artes y Filosofía fue puesta de manifiesto en su día, por Bernardo Dorado, al señalar que: «los jóvenes animados de la reforma tenían el constante designio de combatir y desterrar el escolasticismo, elevando los estudios filosóficos a la altura que se encontraba en otras naciones. Los viejos, por el contrario, sostenían que no reconocía atraso la Universidad en la Facultad de Artes o curso de Filosofía y juzgaban precisa la continuación de este estudio como estaba en todas sus partes» (B. DORADO: *Historia de la ciudad de Salamanca que escribió Bernardo Dorado corregida en algunos puntos, aumentada y continuada hasta nuestros días por varios escritores naturales de esta ciudad*. Salamanca, Imprenta de El Adelanto, 1861, pág. 465).

8. M. MORENO ALONSO: *La generación española de 1808*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pág. 12.

chazados. Se impone, por lo tanto, la actitud individual y la táctica concreta del hecho consumado»⁹.

El grupo reformista coincide en oponerse al *escolastismo* vigente, pero cada uno evoluciona de una manera diferente en su oposición. Así, mientras unos se mantuvieron fieles, hasta el final, a la ideología del Despotismo Ilustrado, otros, se atrevieron a dar un paso más que los condujo al liberalismo y a la ruptura con el Antiguo Régimen.

2. En segundo lugar, el mencionado grupo se decantó por un cambio lento, sin sacudidas bruscas, fundamentalmente, por las dificultades derivadas de la defensa de un libre pensamiento, prohibido por la Inquisición y también, por la dependencia de coyunturas políticas favorables a la expansión de las reformas.

3. Por último, el grupo reformista es claramente minoritario frente al inmovilismo de la mayoría del profesorado salmantino de entonces. Su vocación reformadora se alimentó de unas inquietudes personales que pretendían descubrir el desarrollo de las nuevas ciencias que se extendían en Europa: «lejos de ser ayudados y formados por la Universidad -señaló en su día J. Sarrailh-, tienen que formarse en contra de ella, y sacudirse, por principio de cuentas, la cultura con que ella los ha torturado»¹⁰.

A pesar de que la Inquisición había intentado impedir la entrada y difusión de las obras de Voltaire, Bayle, Diderot, etc -antes incluso de la Revolución Francesa- lo cierto es que su empeño fracasó y, como constató R. Herr, los libros prohibidos circulaban en España con bastante facilidad, con la condición de que no se hablara mucho de ellos¹¹.

Por otra parte, en el ámbito universitario, la introducción de este tipo de obras se reveló como una auténtica necesidad, dado que suponían la base filosófica y científica para oponerse al tradicionalismo imperante en aquellos años¹².

Ahora bien, no deja de ser sorprendente el hecho de que en la Universidad de Salamanca, anclada desde hacía años en el más rancio tradicionalismo, y emplazada en una ciudad cuya población predominante la constituían clérigos, criados y burocratas¹³, hubiese profesores que fueron capaces de crear, como ha afirmado De-

9. S. RODRÍGUEZ: *El Renacimiento...* op. cit., pág.139.

10. J. SARRAILH: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, F.C.E., 1985, pág. 119.

José Cadalso, en el tiempo que estuvo desterrado en Salamanca se convirtió en «patriarca de aquellas gentes jóvenes deseosas de orientación en las letras...» J. BENEYTO: *La escuela iluminista*. op. cit. pág. 8.

11. R. HERR: *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, Aguilar, 1966, pág. 67. Vid. también M. DEFOURNEAUX: *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid, Taurus, 1973, pág. 210

12. A. ELORZA.: *La ideología liberal de la ilustración española*. Madrid, 1974, págs. 1-3.

13. Para el análisis de la ciudad de Salamanca a fines del siglo XVIII, vid.: J-GARCÍA MARTÍN y M. A. PERFECTO GARCÍA: «Salamanca y las Cortes de Cádiz: Estudio político-social de los diputados salmantinos» *Rev. Salamanca. Revista provincial de Estudios*. Nº29-30 Salamanca 1994. Ed Diputación Provincial. págs. 201-242.

rozier : «un hogar ideológico nuevo del que se benefician sus alumnos, que intentan, a su vez, rivalizar con ellos...»¹⁴

Será precisamente la Biblioteca Universitaria de Salamanca el medio que nos va a permitir conocer el grado de renovación académica alcanzado, así como la recepción de las nuevas ideas reformadoras. Y junto a ella, la famosa librería de Alegría y Clemente, mencionada por el propio Jovellanos en sus Diarios.

2. LA RECEPCIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS REFORMADORAS Y LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La primera referencia historiográfica a la existencia, dentro de la Biblioteca Universitaria, de un conjunto numeroso de libros prohibidos por la Inquisición, es la Historia de la Universidad de Salamanca escrita por H. Dávila, S. Ruiz, y Diego Madrazo. En ella se afirma que: «el 19 de junio de 1761 da licencia el Inquisidor General para que puedan conservarse en la Biblioteca de la Universidad los libros prohibidos, si bien en sitio separado, no pudiendo servirse a los que no estén autorizados para su lectura...»¹⁵.

Este tipo de licencias se concedía además de a algunas instituciones, a «personas doctas y piadosas» - en su mayoría eclesiásticos - con el fin de que pudiesen refulgar los libros considerados *impíos*. Sin embargo, el control que se hizo de los permisos de lectura no fue nunca excesivamente riguroso, de tal forma que, en última instancia, fue la propia Inquisición quien abrió como señaló M. Defourneaux «una brecha en el dique levantado contra los malos libros, pequeña en un principio, pero que acabó dejando pasar una abundante oleada de obras de toda especie»...¹⁶.

Entre las instituciones salmantinas autorizadas para disponer de libros prohibidos figuraba el Colegio de los Jesuitas. Y al producirse la expulsión de estos en 1761, todos los fondos bibliográficos allí contenidos pasaron a la Universidad. Esa es la razón de que algunas de las obras prohibidas, en especial las de carácter jansenista, se encuentren a partir de la segunda mitad del S. XVIII en la Universidad de Salamanca.

Con todo, hasta 1771 no se elaborará un catálogo de los libros prohibidos existentes en la Biblioteca Universitaria. Dicho catálogo, en tres volúmenes -conservado en el Archivo de la Universidad- y obra del bibliotecario José Ortiz de la Peña¹⁷, es la fuente fundamental de la que disponemos para analizar la difusión de la ideología reformista y revolucionaria en Salamanca y en la propia Universidad.

14. A. DEROZIER: *Quintana y el nacimiento del primer liberalismo en España*. Madrid, Ed. Turner, 1978, pág. 58.

15. H. DÁVILA, S. RUIZ, S. DIEGO MADRAZO: *Reseña histórica de...op. cit.* pág. 159.

16. M. DEFOURNEAUX: *Inquisición y censura de...op. cit.*, pág.175.

17. J. ORTIZ DE LA PEÑA: *Bibliotheca salmantina seu index librorum omnium qui in publica salmanticensis Academiae adservantur per classes et materias dispositas in usum studiosae in ven tatis*. 3 vols. Salmanticae

En este catálogo encontramos una significativa referencia al libro de Justino Febronio *De statu Ecclesiae et legitima potestate Romani Pontificis*, una obra clásica en la querrela jansenista; libros sobre Derecho Natural, de enorme influencia en el pensamiento renovador de la época, como el libro de Hugo Grocio *Tractatus de jure belli et pacis* o las obras de Pufendorff, editadas en el siglo XVII en Londres. Por supuesto, encontramos una amplia relación de las obras de Descartes, Galileo, Copérnico, Newton, Buffon, Boyle o Wolfius, todas ellas dedicadas a la nueva Geometría, la Cosmografía, la Astronomía, la Mecánica o la Matemática.

Sin embargo, a pesar de la importancia de estas obras, incluidas en los citados tres volúmenes, es de mayor interés, para nosotros, el contenido de un tomo especial, editado en 1776, del Catálogo de Ortiz de la Peña, en el que se expone, por orden alfabético de autores, la relación de todos los libros prohibidos contenidos entonces en la Biblioteca. A este manuscrito han hecho referencia, tanto M. Defourneaux, como G. M. Addy¹⁸, aunque sin poner de manifiesto que no todas las obras y autores que en él figuran fueron originalmente incluidas en la edición de 1776. A nuestro modo de ver, sin embargo, el diferente tipo de letra y de tinta observados, en algunos casos, ponen de manifiesto la existencia de añadidos posteriores, unos de entre 1776 y 1814 y otros aún más tardíos, de 1823-1824.

Teniendo en cuenta esta observación, distinguiremos entre los libros prohibidos incluidos en la edición de 1776 y los incluidos después.

Entre los primeros se pueden destacar opúsculos jansenistas, editados en el siglo XVII, en Ruan, como la obra de J. Althusio *Política methodice digesta, o la Apología de las cartas provinciales de Montalto contra la respuesta de los jesuitas intitulada entretenimientos de Cleandro y Eudoxia*.

También se encuentran los libros de Bossuet editados en 1737, las obras de Erasmo de Rotterdam, Maquiavelo, Ockam, Piscator, Jonatham Swift, Hugo Grocio, Montesquieu, Helvecio, 11 volúmenes de obras de Rousseau editados en 1772 en Amsterdam, la colección completa de Voltaire -25 volúmenes editados en 1764-, Los Ensayos de Montaigne, obras de Racine, Condillac, Fleury, etc.

apud N. Villagordo, anno 1770. También *Bibliotheca salmanticensis vol. IV. Indice mathematicum complectens*. B. U. S. Biblioteca Universitaria de Salamanca. Ms. 1634. ff. 8, 27, 29-29 v 33v, 47, 48, 51 v, 58v.

José Ortiz de la Peña había sido, según se dice en el catálogo, alumno del Colegio Trilingüe y Doctor en Derecho Civil. Pero además Defourneaux lo menciona como el primer autor que tradujo al español la obra *Droit des Gens* de WATEL, publicada en 1774 y prohibida por la Inquisición en 1779. Vid. también M. DEFOURNEAUX: *Inquisición y censura de libros...op. cit.*, pág. 193.

Dicha traducción se conserva igualmente en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca bajo el título BATEL: *Derecho de gentes...*

Sobre la introducción de las enseñanzas de Copérnico en Salamanca puede consultarse: E. de BUSTOS TOVAR: «La introducción de las teorías de Copérnico en la Universidad de Salamanca» en *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales* 67, 2 Madrid 1973, págs. 235-252.

18. M. DEFOURNEAUX: *op. cit.*, págs. 190-191; y G. M. ADDY: *op. cit.*, pág. 139.

La relación de obras prohibidas recogidas en el catálogo de Ortiz de la Peña prueba tanto la circulación de dichos libros prohibidos entre el profesorado de la Universidad salmantina, como la estima que éste merecía al poder regio.

Así lo prueba, entre otras cosas, el que la Universidad fuese requerida en 1778 por el Consejo de Castilla, según señala Addy¹⁹ para emitir un juicio de valor sobre el libro de un eclesiástico mejicano Gamarra, titulado *Elementa recentionis Philosophiae*.

El resultado fue un completo informe en el que se hacía referencia a las fuentes originales, utilizadas por Gamarra para confeccionar su libro, lo cual no hacía sino poner de manifiesto que los miembros de la Comisión designada por el Claustro para elaborarlo -algunos de ellos, recalcitrantes reaccionarios como el padre Leonardo Herrero- conocían sobradamente las obras científicas y filosóficas más avanzadas de la época.

Por sí solo, este hecho vendría a confirmar que tales obras eran ya conocidas por los profesores universitarios salmantinos diez años antes del comienzo de la revolución francesa.

Pero, hay otro hecho que permite asegurar que la Biblioteca salmantina fue una de las principales de España en cuanto a recepción de libros prohibidos. Nos referimos al proceso de adquisición de nuevos libros censurados y prohibidos, a partir de los años 80 del siglo XVIII, para engrosar la Biblioteca, que contó con el apoyo, más o menos explícito del propio rey Carlos III²⁰, y con el permiso implícito de la Inquisición; sobre todo en el período en el que fue Inquisidor General Felipe Bertrán - obispo de Salamanca, conocido por sus tendencias reformadoras y «regalistas» -²¹.

Por otra parte, a partir de 1788, la comisión encargada de elaborar la lista de libros que la Universidad pretendía adquirir estaba compuesta por algunos de los

19. GM. ADDY: *op. cit.*, pág. 140-141.

20. En este sentido, es importante la Real Provisión de Carlos III de 9 de Julio de 1778 «que confirma y amplía otras dirigidas al fomento de la imprenta y comercio de libros que contribuyen a la cultura y propagación de las ciencias» C. M^a. AJO GONZÁLEZ DE ZÚÑIGA: *H^a de las Universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días*. 10 vols. Madrid, Imp. Tomás Sánchez, 1966. t.V. págs. 87.

21. Felipe Bertrán publicó un edicto que extendía la licencia «de leer y retener libros prohibidos a los individuos de los cuerpos literarios a fin de que en los asuntos de su cargo e Instituto puedan cumplir más cabalmente el desempeño de las luces que suministrasen, pudiendo servirse de los libros que existen en las mismas Academias en sus bibliotecas»... *Suplemento al Índice expurgatorio del año 1790 desde el editado de 13 de diciembre de 1789 hasta el 25 de agosto de 1805*. Madrid, Imprenta Real, 1805, pág. 3 y ss.

El padre Benigno Hernández localizó hace unos años el archivo del obispo Bertrán que consta de unas 6000 piezas, en su mayoría manuscritas. Cfr. B. HERNÁNDEZ: «Los Antiguos Colegios de Salamanca en el archivo del obispo Bertrán.» *Miscelánea Comillas* 39 1981, págs. 189-197. Vid. también M- C TOMSICH: *El jansenismo español. Estudio sobre las ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII* Madrid, S. XXI, 1972; y J. SAUGNIEUX: *La Ilustración Cristiana española. Escritos de Antonio Távira (1737-1807)*. Salamanca, Universidad, 1986.

reformistas más comprometidos con las nuevas ideas, sobresaliendo entre ellos, ilustrados como Meléndez Valdés, o José Recacho -profesor de física experimental-, y futuros liberales como Diego Muñoz Torrero, entonces Rector de la Universidad, Ramón Salas y Cortés, Juan Justo García o José Mintegui²².

En el fondo, la introducción en la Universidad de ese tipo de obras obedecía a una necesidad intelectual: la justificación doctrinal de las nuevas formulaciones ideológicas. Por ello, la adquisición de libros prohibidos por la Biblioteca universitaria continuó, incluso después de iniciada la revolución francesa²³.

Por último, una segunda vía de penetración de las ideas renovadoras en Salamanca fueron, además de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, las librerías.

Como se ha puesto de manifiesto por diferentes autores, a finales del siglo XVIII, existían en algunas ciudades españolas - Sevilla, Madrid, Valladolid y Salamanca, entre otras- una serie de librerías en las que resultaba fácil adquirir libros censurados o prohibidos. La instalación de estos establecimientos, decisivos para la expansión de las ideas reformadoras, tiene que ver, como es lógico, con la existencia de una clientela culta con preocupaciones renovadoras, próxima a los centros universitarios más importantes de la época.

La librería salmantina a través de la que se introducía buena parte de este tipo de libros era la de los editores Alegría y Clemente, que llegó a ser bastante popular, no sólo en Salamanca, sino en otras ciudades españolas; como lo prueba el eco que de ella se hace Jovellanos en sus Diarios, al comentar que en varias ocasiones había acudido a este establecimiento para comprar diversos libros, entre otros, «un libro de Tamburini, defensor de teorías contrarias a la primacía papal». Un siglo más tarde, el propio Menéndez Pelayo no dudaría en atribuir a dicha librería un carácter «exclusivamente francés»²⁴.

3. CAUCES DE DIFUSIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS REFORMADORAS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La penetración de la ideología reformadora en la Universidad de Salamanca implicó una notable confrontación interna dado el carácter minoritario de los re-

22. AUS. Archivo de la Universidad de Salamanca *Libro de Claustros nº 244 bis (1787-1789)*, ff. 570-588

23. Las compras de libros catalogados como prohibidos continuaron en 1789, 1802 y 1803, según consta en la propia Biblioteca universitaria dentro de las adiciones al catálogo de Ortiz de la Peña, ya mencionado.

24. G. M. de JOVELLANOS: *Diarios*. Estudio preliminar de Angel del Río. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1954, t.I pág. 228 y ss.

Vid. también F. HURTADO RODRÍGUEZ: *Salamanca en el siglo XVIII. La Salamanca que conoció Jovellanos*. Salamanca, Universidad, 1985. pág. 65. M. MENÉNDEZ PELAYO: *Historia de los Heterodoxos, op. cit.*, t. VI, págs. 295.

novadores, según hemos señalado anteriormente-, ya que si bien no hay duda de que las reformas ilustradas se gestaron «en el Consejo de Castilla o en los círculos próximos al monarca», para su ejecución -como han señalado J. L. y M. Peset- «se requería el concurso de profesores, claustros y autoridades académicas»²⁵.

El escenario de la contienda será, por tanto, en palabras de Sandalio Rodríguez «la concurrencia de los claustros universitarios»²⁶. En este marco general, las reformas de la estructura académica, la creación de nuevas cátedras universitarias y las disputas o actos universitarios fueron los medios principales que permitieron la introducción de unas ideas inspiradas, en su mayoría, desde el poder.

1. LA REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS ACADÉMICAS

La estructura administrativa de la Universidad de Salamanca se había distinguido, desde siglos anteriores, por un alto grado de descentralización de la autoridad, repartida entre el Rector y el Maestrescuela, controlados ambos, a su vez, por los Claustros.

1.1. El Claustro pleno era el lugar por excelencia en el que estaban representados los intereses más dispares. Allí podían expresarse libremente las más diversas opiniones en las reuniones semanales que se venían celebrando desde el siglo anterior.

Por ello, en el último tercio del siglo XVIII se convirtió en el lugar idóneo donde el sector reformista, deseoso de hacer oír sus ideas se enfrentó abiertamente a los partidarios de la tradición²⁷.

En este contexto, cobra sentido la pretensión de los profesores de la Facultad de Artes -los más renovadores, y a la vez, los menos influyentes- de acabar con la distinción existente, todavía en 1787, entre Facultades Mayores y Menores.

Esta distinción permitía que el profesorado de aquellas -Teología, Cánones y Leyes- tuviese prioridad a la hora de exponer sus opiniones en el Claustro, con lo que, en cierta manera, predisponían a los indecisos a la hora de votar una cuestión. La propuesta planteada no fue aceptada entonces. Sin embargo, en años posteriores, es posible constatar una mayor influencia de las opiniones reformadoras en los Claustros universitarios, sobre todo, a principios del s. XIX, cuando los Catedráticos «traten de adueñarse de su estudio, al despoblarse la ciudad, por miedo a la fiebre amarilla...»²⁸.

25. PESET, M. y J. L.: «Política y saberes en la Universidad Ilustrada» en V.V. A.A.: *Actas del Congreso internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, t. III, pág. 34.

Un análisis en profundidad de la reforma de 1771 en ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del s. XVIII*. Madrid, Ed. Pegaso, 1985, págs. 69-164.

26. S. RODRÍGUEZ: *El Renacimiento...op. cit.*, págs. 22 y ss.

27. G. M. ADDY: *The Enlightenment...op. cit.*, pág. 13. También J. L. y M. PESET: *La Universidad española...op. cit.*, págs. 124 y ss.

28. *Ibidem*, pág. 125. Vid. también D. SIMÓN REY: *Las Facultades de Artes y Teología de la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII*. Salamanca, Universidad, 1981, y N. CUESTA DUTARI: *Filosofía Natural y pugna de Facultades en la Universidad de Salamanca 1779-1796*. Salamanca, 1971.

1.2. Por otra parte, junto al Claustro, juega un importante papel la figura del Rector, que entre otras facultades tenía la de asignar los candidatos a las cátedras vacantes -con lo que suponía de control sobre el profesorado-, y la de impulsar o ralentizar las reformas académicas o pedagógicas. Por ello, el Consejo de Castilla, sobre todo a partir de 1770, se decidiría a intervenir cada vez más en su elección, empujado no sólo por el espíritu centralista que animó a los gobiernos ilustrados sino sobre todo, con el fin de llevar a cabo la reforma de los planes de estudio de 1771; reforma que necesitaba contar con rectores capaces y afectos al reformismo.

Con tal finalidad, Carlos III dictó dos medidas que contribuyeron al fortalecimiento del cargo de Rector. La primera, una Real Cédula de 11 de diciembre de 1770 que determinaba la ampliación del mandato del Rector de uno hasta los «dos años continuos»²⁹. La segunda, la Real Provisión de 20 de diciembre del mismo año, por la que se ordenaba que se eligiese como Rector a «un manteísta bachiller por Facultad Mayor e idóneo para ejecutar el plan de estudios»³⁰.

Tales medidas permitieron que profesores reformadores, más tarde futuros liberales, accediesen al cargo de Rector de la Universidad -es el caso de Diego Muñoz Torrero, Ramón de Salas y Cortés, o Martín de Hinojosa-, lo cual favoreció la modernización de las enseñanzas impartidas en Salamanca y la aproximación del Estudio salmantino a las teorías y formulaciones científicas más innovadoras de la época.

1.3 Las reformas de la estructura académica de la Universidad no se agotaron en la potenciación del cargo de Rector; la reforma de los planes de estudio de 1771 impulsó la transformación de otra de las instituciones tradicionales de la Universidad: las Academias.

Las Academias habían sido uno de los componentes más característicos del Estudio salmantino. Su misión era la de «enseñar a disputar» a los futuros graduados. Pero los nuevos planes de estudio les asignaron un papel distinto, en consonancia con el fomento de las enseñanzas prácticas por parte de los ilustrados. Es decir, intentaron convertir a las Academias en seminarios prácticos que permitieran transformar, en el menor tiempo posible, la enseñanza tradicional de tipo especulativo y escolástico en una enseñanza con un componente mucho más práctico³¹.

29. C. M. AJO: *op. cit.*, t. V, pág. 87

30. *Ibidem*, págs. 87-88.

Años más tarde, en 1820, se plantearía una nueva reforma del Plan de Estudios a cargo, precisamente del liberal MARTÍN de Hinojosa: Vid. M. de HINOJOSA y otros: *Informe de la Universidad de Salamanca sobre el Plan de estudios y sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible; con cuyo motivo se presenta un proyecto de ley de Instrucción Pública* Salamanca, 1820.

31. Para J. L. y M. Peset, las Academias significaron el «hacer, o al menos el ver de los discentes... Creemos que representaban el paso de ésta a aquélla forma; cuando la clínica se desarrolle o se perfeccionen las academias de práctica forense o de oratoria... nos hallamos en el umbral de un «hacer» directo, etapa última de la historia del saber académico...», J. L. y M. PESET: *La Universidad española... op. cit.*, pág. 162.

Una exposición más detallada de estos cambios en M. PESET: «La formación de los juristas y su acceso al foro, en el tránsito de los siglos XVIII al XIX» en *Revista de Legislación y Jurisprudencia* n° 62, 1971, págs. 605-672

Desde esta perspectiva, parece lógico pensar que las más conocidas Academias -las de Derecho³² - desempeñaran durante esta época, la misión de servir de complemento práctico para los futuros juristas, aunque la realidad fue que la mayoría de los estudiantes prefirieron asistir a la pasantía de un abogado conocido como forma de completar sus estudios teóricos.

Este despegue estudiantil, hizo necesario, en las décadas finales del siglo, una reforma de las Academias de Derecho como una forma de impedir que «el estudiante se aparte de los intereses universitarios que le ofrece la pasantía, a la que se intenta sustituir proporcionándole los mínimos conocimientos que precisa para la práctica de la abogacía»³³. Estas reformas permitirán la creación entre 1785 y 1795, en las Facultades de Leyes y Cánones -no obstante el triunfo que parece observarse en estos años de la reacción conservadora- de un ambiente muy permeable a las ideas más avanzadas.

2. CREACIÓN DE NUEVAS CÁTEDRAS UNIVERSITARIAS Y LOS DEBATES EN ACTOS PRO UNIVERSITATE

A lo largo del siglo XVIII se extendió en los ambientes ilustrados el estudio de la llamada *Economía Política*, rama del pensamiento económico ligada a la fisiocracia y a las posiciones de Adam Smith. Se trataba fundamentalmente de una enseñanza «útil», que pretendía analizar los problemas relacionados con la agricultura, la industria, o el comercio, buscando soluciones -académicas- a los mismos.

En esta línea, los profesores más innovadores del Claustro salmantino -Meléndez Valdés entre ellos- propondrían, en las últimas décadas del s. XVIII, la creación de una cátedra de Economía Política. Dicha pretensión no tendría éxito hasta 1807, cuando el Gobierno del Marqués de Caballero apruebe la puesta en marcha de un nuevo Plan de estudios en el que incluía dicha cátedra.

A pesar de ello, y como ocurriría también con el Derecho Natural, la Economía Política penetró, de hecho, mucho antes de su reconocimiento académico.

En este sentido, el profesor Sandalio Rodríguez recuerda cómo ya desde 1788-89, Ramón de Salas había impartido cursos de Economía Política en línea con las teorías de Adam Smith³⁴, lo cual constituye un dato de cómo los profesores inno-

32. Como es sabido, hasta mediados del siglo XVIII, existieron en la Universidad de Salamanca dos Academias de Derecho: Una de Derecho Romano y otra de Derecho Canónico. Pero el interés del gobierno ilustrado -desde 1771- por promocionar los estudios de «Derecho patrio», hicieron necesaria la creación de una tercera Academia de Derecho Real y Práctica Forense, con un plan de estudios elaborado por el liberal Ramón de Salas en 1786, en el que se incluían temas como: Las causas de la decadencia de la agricultura y el comercio en España y las formas de remediarlo; los impuestos y formas de recaudación; o los principios generales de las constituciones de diferentes naciones. Vid. C. M. ADDY: *op. cit.*, págs. 181 y ss. y S. RODRÍGUEZ: *op. cit.*, pág. 127.

33. S. RODRÍGUEZ: *op. cit.*, pág. 124.

34. *Ibidem*, págs. 133 y ss.

vadores, no sólo «se instruían a sus solas», según afirmaba Cadalso, sino que difundían las doctrinas más avanzadas entre sus alumnos³⁵.

Junto a la Economía Política, otras materias modernizadoras que se introducen paulatinamente en las enseñanzas salmantinas fueron el Derecho Natural, el Derecho Penal, y el llamado Derecho Público.

En cuanto al Derecho Natural, hasta 1807 no se aprobaría por el Consejo de Castilla -como en el caso de la Economía Política- una cátedra en esta materia. Sin embargo, desde los años 80 es posible detectar defensas encendidas de un Derecho Natural racionalista, muy distinto del propugnado hasta entonces por la escolástica. En concreto, ya en diciembre de 1781, tuvo lugar un *Acto Pro Universitate*, de defensa de conclusiones, titulado «De defensione hominis ergo se ipsum bonorum naturae et fortunae iure naturali inspecto».

Desde entonces, y hasta 1794, año en el que Carlos IV prohibió de manera tajante la enseñanza del Derecho Natural en las Universidades, no faltaron distintos actos universitarios que trataron del tema³⁶.

La renovación del Derecho Penal, sobre todo desde la introducción del libro del marqués de Beccaría *De los delitos y de las penas*, publicado en 1764 y traducido al castellano por primera vez en 1774, causó un gran impacto entre los círculos reformadores. Sus tesis, basadas en la abolición de la pena de muerte y la eliminación de la tortura, junto con la propuesta de dulcificar las penas, conocieron numerosos adeptos, incluso antes de su traducción al castellano, e incluso después de su prohibición por la Inquisición en junio de 1777³⁷.

Así se explica que se desarrollaran numerosos actos universitarios que plantearon cuestiones relacionadas con el Derecho Penal. Es el caso del profesor Antonio

35. Entre los actos universitarios más significativos que tuvieron lugar se pueden citar los titulados «De compraventa» (5 agosto de 1787), «De economía política» (30 de junio de 1787), «De la libertad de comercio» (7 de julio de 1791), «De educación y economía política» (15 mayo de 1794). A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate en Derechos* n° 723 (Sept. 1785-Mayo 1799) f. 27; A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate en Derechos* n° 723 (Sept. 1785-Mayo 1799) f. 38, A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate en Derechos* n° 724 (1787-1806), L. 23 A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate en Derechos* n° 723 (Sept. 1785-Mayo 1799), f. 121.

36. A.U.S. *Libro de Pruebas Universitarias* n° 722 (1778-1787) f. 22v.

En 1785, José A. Caballero, ministro de Carlos IV en 1807, defendió en un acto semejante la importancia del nuevo Derecho Natural, cfr. A.U.S. *Libro de Pruebas Universitarias* n° 722 (1778-1787), L. 45. Igualmente, hay constancia de un acto en el que participó en 1786 Meléndez Valdés A.U.S. *Libro de Pruebas Universitarias* n° 722 (1778-1787), f. 47, y otro del mismo Ramón de Salas A.U.S. *Libro de Pruebas Universitarias* n° 722 (1778-1787) f. 45v.

Entre 1791 y 1794 hemos contabilizado 5 Actos universitarios sobre distintas cuestiones relacionadas con el Derecho Natural, entre ellas: «De los modos de adquirir el dominio por el derecho de gentes», «De suicidio prohibido por el Derecho Natural», «Principios del Derecho Natural»; o «De propria personalit et reali secundum ius naturale ac civile».

37. C. BECCARÍA: *De los delitos y de las penas. Con el comentario de Voltaire. Introducción. Apéndice y notas de Juan Antonio Delval*. Madrid, Alianza ed., 1986, págs. 136 y ss. Sobre la influencia de Beccaría en Meléndez Valdés: F. TOMÁS Y VALIENTE: *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta*. Madrid, Tecnos, 1992, pág. 324.

Reyrruard, quien el 14 de febrero de 1788 defendió públicamente el tema titulado: «De la inutilidad de la tortura para probar los delitos e igualmente que siendo la tortura verdaderamente pena, no se puede imponer si no al reo verdaderamente declarado»³⁸.

En la década siguiente, se van a celebrar numerosos actos universitarios que reflejan la influencia de Beccaría en la Universidad salmantina³⁹ con títulos tan significativos como: «De las penas en todo género y qué cualidades ha de tener esta pena»; «De reorum tortura»; o «De penas y tortura», acto éste defendido el 8 de febrero de 1795.

Por último, nos vamos a referir a los actos que guardan relación con el llamado Derecho Público. Dichos actos de debate universitario fueron bastante tardíos, entre otras cosas porque expresaban la recepción de las doctrinas de Rousseau en España, cuyas obras fueron continuamente perseguidas por la Inquisición. Sin embargo, entre 1791 y 1795 tuvieron lugar, al menos, 4 actos universitarios en los que el tema de discusión es el «contrato de la sociedad»⁴⁰.

A la vista del conjunto de actos universitarios con un contenido innovador llevados a cabo en la Facultad de Leyes -una de las más aferradas a planteamientos tradicionalistas hasta 1770-, no dejan de ser representativos los resultados de las transformaciones realizadas por el Plan de Estudios de Carlos III, hasta el punto de que a finales de los 80, dicha Facultad se había convertido en uno de los focos de discusión más avanzados de la época.

Por último, junto a la Facultad de Leyes y las Academias de Derecho, otra de las Facultades que impulsaron la difusión de las teorías reformadoras fue la Facultad de Artes. En ella destacan por su carácter innovador los temas que hacen referencia al Derecho Natural, la Filosofía racionalista, la vida en Sociedad, la Libertad del Hombre, etc.⁴¹, pero también, es en esta Facultad donde se llevan a cabo estudios de Física experimental y de nuevas Matemáticas, en línea con los avances científicos europeos.

La Facultad de Arte, integrada -como ya hemos señalado- por profesores reformistas, desafió en más de una ocasión las prohibiciones inquisitoriales o gubernamentales.

38. A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate de Derechos* n° 724 (1787-1806) LS.

39. A.U.S. *Libro de Pruebas de Actos* n° 723 (Sept. 1785-Mayo 1799) f.82; *Ibidem*, f.96 v; *Ibidem*, f.114 v; *Ibidem*, f.118 v; y *Ibidem*, f.128.

40. Los actos a que hacemos referencia fueron: «De Societate» (10 abril de 1791); «De Derecho público» (11 marzo de 1792); «De contrato de la sociedad» (14 mayo de 1795); «De contrato societatis thesis» (23 de Octubre de 1796). Cf. A.U.S. *Libro de Actos Pro Universitate* n° 724 (1787-1806), L2; A.U.S. *Libro de Pruebas de Actos* n° 723 (Sept. 1785-Mayo 1799) f. 71 v. *Ibidem*, f. 89; *Ibidem*, L129 v.

41. A.U.S. *Libro de pruebas de Actos* n° 723.(Sept. 1785-Mayo 1799). «De la moralidad y ley natural» (12 de febrero de 1795) *ibidem* Li 33; «De la promulgación de la ley natural» (4 de febrero de 1786) *ibidem* f. 139; «Methodo cartesiano» (6 Julio de 1788) *ibidem* f.37 v; «De la necesidad de vivir en sociedad» (30 mayo de 1793) *Ibidem*, f. 101; «Sobre el estado social del hombre» (30 marzo de 1797) *Ibidem*, f.157, «De la libertad del Hombre» (17 marzo de 1803). A.U.S. *Libro de pruebas de Actos Mayores en Medicina, Lenguas y Filosofía* n° 726 (1802/3-1836). f. 51 v *Ibidem* f.185 v.

mentales, como en 1794, al seguir impartiendo en sus aulas, tras la prohibición gubernamental, el Derecho Natural y de Gentes desde la cátedra de Filosofía Moral regida por el clérigo y futuro liberal Miguel Martel.

De esta forma, no puede sorprendernos la celebración, en esta facultad, de diversos actos universitarios sobre cuestiones relacionadas con el Derecho Natural, como el celebrado el 12 de febrero de 1795 con el título «De la moralidad y ley natural», el de 4 de febrero de 1796 «De la promulgación de la ley natural», o el 8 de mayo del mismo año sobre «Del origen y principios de la moralidad y de la Ley natural»⁴².

En dicha Facultad tuvieron lugar, igualmente, actos universitarios sobre cuestiones científicas que pretendían introducir al estudiante en nuevos conocimientos. Es el caso de la exposición de las teorías copernicanas, de la física de la gravedad, etc.⁴³. Este impulso a los nuevos conocimientos tuvo mucho que ver con el hecho de que dos importantes profesores reformadores, el liberal Juan Justo García, profesor de Álgebra, y José Recacho, profesor de Física Experimental, ejercieran su docencia en la Facultad de Artes⁴⁴.

En resumen, todos estos actos universitarios, que hemos mencionado ponen de manifiesto cómo en el último tercio del siglo XVIII todos aquellos profesores y bachilleres reformadores pudieron debatir, intercambiar y defender las nuevas ideas filosóficas, jurídicas y científicas más avanzadas del momento, creando un clima favorable a la ideología «liberal-reformista».

La Universidad de Salamanca se convertirá así, en un centro de difusión y formación de una generación de reformistas, generación que la coyuntura posterior -crisis definitiva del Despotismo ilustrado e invasión napoleónica- contribuiría a dividir, al menos nominalmente, entre liberales y afrancesados.

Por otra parte, esta relativa libertad de expresión contribuye a poner de manifiesto algo que, a nuestro juicio, reviste particular importancia: la continuidad que parece observarse entre las ideas reformistas expuestas en los años 90 con las defendidas en los inicios de nuestro constitucionalismo, y las mantenidas en la época del Trienio Liberal⁴⁵.

Y es significativamente en la Universidad salmantina donde mejor puede comprobarse este aserto.

42. A.U.S. *Libro de pruebas de Actos* n° 723 ff.133 v, 139 y 144 v.

43. A.U.S. *Libro de pruebas de Actos* n° 723 f 148 v.; A.U.S. *Libro de pruebas de Actos Mayores en Medicina, Lenguas y Filosofía* n°726 1802/3-1836). f 56 v;

44. N. CUESTA DUTARI: *El maestro Juan Justo García, presbítero natural de Zafra (1725-1830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1774 y creador de su colegio de Filosofía en 1792*. Salamanca 1974, 2 vols. También del mismo autor: *Las matemáticas en Europa y España en tiempos de Torres Villarreal* Salamanca, 1984.

45. «La nueva generación, apuntaba Moreno Alonso, se debía a una línea de Ilustración y reformismo de la que aquélla es hija.... Doceañistas y Veinteañistas son hombres que, con una diferencia de varios años, pertenecen a la misma generación» M. MORENO ALONSO: *op. cit.*, págs. 198-205.

En primer lugar, porque cuando los visitadores nombrados por Fernando VII en 1815, con el fin de hacer efectiva la depuración política de la Universidad solicitaron una recopilación de las Actas de los Claustros, los años a los que se remontan fueron los de 1790-1792, pidiendo, además, las copias de todos los *Actos Pro Universitate* defendidos en las Facultades salmantinas «desde el 19 de noviembre de 1792 hasta el presente»⁴⁶.

Y, en segundo lugar, porque los actos universitarios defendidos en las Facultades de Derecho, durante el Trienio Liberal, es decir años después, presentan una estrecha semejanza -con mayores dosis de radicalismo- con los celebrados en la década de los años 90 del siglo XVIII.

Así constatamos la defensa de temas como «De derecho publico» (15 mayo 1821); «que la potestad suprema reside en el pueblo» (27 junio 1821); «Sobre la facultad de los obispos» (2 abril 1822); «Sobre el derecho de imponer la pena de muerte» (2 abril 1822), etc.⁴⁷.

4. CONCLUSIONES. LAS BASES IDEOLÓGICAS DEL REFORMISMO SALMANTINO

En conclusión, lo que pretendía el grupo renovador salmantino era terminar con el tradicionalismo -escolasticismo- vigente en la Universidad todavía en la segunda mitad del s. XVIII, incorporando las enseñanzas de la nueva filosofía y ciencia europeas, filosofía que ponía en cuestión las bases sobre las que se fundamentaba el Antiguo Régimen.

Como ha señalado con justeza Moreno Alonso «España no dejaba de ser, por entonces, un país en que no había apenas burguesía, y en la que no había habido voces suficientemente poderosas -como Vico, Kant, Locke, o Montesquieu- que hubieran dicho que la libertad consistía en poseer leyes propias reguladoras libremente del poder»⁴⁸, lo cual explica la necesidad para los reformistas españoles de conocer el nuevo pensamiento europeo, como forma de fundamentar sus críticas al poder establecido.

La introducción de esa nueva escala de valores nos indica un empeño, no estrictamente académico, sino también político, de consecuencias fructíferas, años después.

La celebración de actos universitarios sobre el «Methodo cartesiano» o «De Ratione naturali» cobra un nuevo sentido, igual que los actos que pretenden de-

46. A.U.S. *Libro de Claustros n° 259 (1815). Claustro Pleno de 10 de Julio de 1815*, f. 138.

47. A.U.S. *Libro de Pruebas de Actos Menores n° 725 (1803-1824)*. L.: 42-47.

48. M. MORENO ALONSO: *op. cit.*, pág. 208. También S. RODRÍGUEZ: *El Renacimiento...op. cit.*, pág. 86, quien apunta cómo Ramón de Salas afirmó en su libro *Lecciones de Derecho público y constitucional*, publicado en 1821, que no pudo acceder a dichas teorías directamente sino a través de la obra de Heineccius, autor considerado «menos peligroso» que aquellos.

fender las doctrinas de Grocio o Puffendorf -cuyas obras, como hemos visto, podían consultarse en la Biblioteca Universitaria-.

Además de Descartes, Grocio y Puffendorf, penetraron las teorías contractualistas sobre los orígenes del poder de Hobbes y Locke dando lugar a la recepción, no sólo del racionalismo europeo, sino de las más modernas teorías empiristas inglesas, teorías que encajaban ciertamente, en el empeño ilustrado de conocer la realidad a través de la experiencia.

Parece, sin embargo, que la recepción del empirismo británico -por lo menos, en alguno de los más significados reformadores, como el liberal Ramón de Salas- llegó a través de Condillac, autor francés que se atrevió a llevar hasta el extremo la epistemología de Locke, afirmando que «las sensaciones solas explican toda la vida mental»⁴⁹.

En cuanto al Derecho Penal, la penetración de las ideas del Marqués de Beccaria es incuestionable, como hemos visto, por los actos universitarios celebrados en estos años finales del XVIII, si bien la radicalidad de Ramón de Salas será mayor incluso que la de aquél, al rechazar la pena de muerte, incluso en los supuestos aceptados por Beccaria, como prueban sus comentarios a la obra *De los delitos y las penas* publicados en 1836⁵⁰.

En el orden de la teoría política, la influencia más importante fue la de Montesquieu, cuya presencia se detecta ya -a pesar de la prohibición de 1756-, hacia la mitad del siglo XVIII, influencia que continúa en la época del Trienio Liberal, período en el cual, actos universitarios como «Sobre la distribución de los Poderes públicos», o «Sobre la perfección del Gobierno Representativo», ponen de manifiesto su pervivencia⁵¹.

Claro que no fueron Montesquieu o Condillac los únicos autores franceses que penetraron en el mundo académico salmantino.

Junto a ellos, se constata la influencia de Rousseau -en temas referentes, sobre todo, como hemos visto, al contrato social- y del propio Voltaire, una de cuyas obras - *Diálogos del ABC* - fue traducida por el citado Ramón de Salas, influyendo además, decisivamente, sobre un notable ilustrado salmantino del momento: Meléndez Valdés⁵².

En definitiva, todas estas influencias apuntan a demostrar la continuidad manifiesta entre los principios filosóficos y doctrinales de los reformadores ilustrados y los de los renovadores liberales, continuidad que se extiende desde los años anteriores a la Revolución Francesa hasta los correspondientes al Trienio Liberal.

49. S. RODRÍGUEZ: *op. cit.*, pág. 186

50. «Como las obras de Locke no habían sido publicadas en esta fecha -1787-1790- lo que los españoles llegaron a conocer entonces del sensualismo, salió de la versión extremada de Condillac» R. HERR: *op. cit.*, págs. 58-59.

51. A. U. S. *libro de Pruebas de Actos Menores nº725 (1803-1834). Actos Menores de 1 de Abril de 1822 y 1 de Mayo de 1822.* f. 45.

52. F. LAFARGA: *Voltaire en España (1734-1835)*. Barcelona, Universidad, 1982, págs. 175 y ss.

El período de recepción, difusión y máxima influencia de dichas ideas se localiza entre 1787 y 1796, si tenemos en cuenta la defensa de conclusiones en algunos actos universitarios, realizados en las distintas Facultades salmantinas.

Corresponde el primer período al Rectorado del liberal Diego Muñoz Torrero, y el segundo, al del también liberal Ramón de Salas. Es cierto que, a partir de esos momentos, tendrá lugar una fuerte ofensiva conservadora impulsada por la Inquisición y los profesores más reaccionarios que paralizará todo el movimiento renovador recuperándose sólo fugazmente a principios del siglo XIX, durante el mandato del ministro J. A. Caballero, antiguo estudiante de la universidad salmantina. Sin embargo, la semilla ideológica estaba ya plantada.

Como han señalado M. y J. L. Peset «desde los años anteriores a la Revolución francesa hasta los correspondientes al Trienio Liberal, junto a la Arcadia poética surgió -en Salamanca- un grupo de pensadores que a través del empirismo y del sensualismo de Locke y Condillac, llegaron al pragmatismo y liberalismo de Bentham en los inicios del siglo XIX»⁵³.

Haciendo nuestra la tesis de M. Moreno Alonso para el conjunto de los liberales gaditanos, se puede afirmar que la minoría reformadora salmantina se puede encuadrar, en definitiva, en una *generación de transición*⁵⁴ -con control efímero del poder- que formada en los principios ilustrados de fines del XVIII, apostó en todo momento, por el más avanzado de los reformismos, evolucionando, en la mayoría de los casos, hacia el liberalismo político, como una forma de instaurar ese reformismo desde el poder por ellos siempre defendido.

53. J. L. y M. PESET: *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*. Madrid, 1983, pág. 8.

Sobre J. Bentham y la Universidad de Salamanca puede consultarse: A. E. PÉREZ LUÑO: «Jeremy Bentham y la educación jurídica en la Universidad de Salamanca durante el primer tercio del siglo XIX»: en *L'educazione giuridica*. Perugia, 1979, págs. 158-184.

54. Según M. Moreno Alonso «los hombres de la nueva generación son «en esencia reformistas, mucho más que revolucionarios...» M. MORENO ALONSO: *op. cit.*, pág. 197.

APÉNDICE DOCUMENTAL

COPIA DE UN IMPRESO ANÓNIMO RECIBIDO POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EL NUEVE DE AGOSTO DE 1799 EN EL QUE SE DENUNCIA EL REGLAMENTO DE REUNIÓN DE CIRUJÍA Y MEDICINA COMO INSPIRADOR DE UN PLAN QUE REVOLUCIONARÍA LA NACIÓN.

A. U. S. Papeles históricos de Salamanca, leg. 2124.

Copia de un Impreso anónimo que en el correo de 9 de Agosto de 99 se recivio bajo una simple cubierta...

Delacion del Plan revolucionario de España.

Proposicion

Habilitarse ciertos sugetos para revolucionar a España con el mando que se les dara y el poder directo que tendra en la salud y vida del Rey y el influxo en la opinion publica de las capitales de las mas arrinconadas Poblaciones de la Armada y del Exercito.

Resolucion

La proposicion antecedente quedara realizada adoptandose el Reglamento de Reunion de la Cirujia con la Medicina maquinado por D. Antonio «inbernat y D. Leonardo Gallí, y firmado sin el debido examen por D. Francisco Martínez Sobral y D. Pedro Custodio, presentado por la vía de Gracia y Justicia, y remitido por ella a Éxamen del Supremo Consejo de Castilla en tres de Diciembre de 1798 como se va a demostrar.

Con este reglamento se establece un Directorio —executivo compuesto de los primeros Medicos y Cirujanos del Rey con su Secretaria que ha de seguir siempre en esta Corte quias ideas podra así expiar de contínuo. A este Directorio se le ponen bajo su mando inmediato cinco Departamentos, dirigidos por otras tantas municipalidades con el nombre de Colegios en Madrid, Cadiz, Barcelona, Pamplona, y Ferrol.

Cada una de estas municipalidades no sólo tendra a su disposicion un crecido numero de jovenes, con el nombre de Alumnos, si que mandara tambien a unos Comisarios y Populares con el nombramiento de tenientes establecidos en los Corregimientos, y cabezas de partido que les Correspondan. Los Municipalistas llamados Catedraticos compondrian una Junta gubernativa municipal, que dirigira las operaciones políticas de los Jove-

nes o Comisarios Populares, que con los que a su tiempo preparan los animos de los pueblos por medio de conversaciones revolucionarias en las tiendas de Barbería y otros puestos de su respectivo Partido. Los Comisarios populares se entenderan directamente con las Municipalidades, y estas con el Directorio de esta Corte que maneja el Gobierno de todo el syxtema revolucionario con confidentes en la Armada y Exercito bajo el titulo de Cirujanos de estos Cuerpos, y a fian de que puedan pagarse conspiraciones con toda seguridad y disimulo, sin que la mucha correspondencia del Directorio, ó Junta general infunda sospecha en la Administracion de Correos, queda prevenido que todo Cuerpo Facultativo, o individuo subalterno deba acudir al trono precisamente por vía del Directorio, con cuio medio este los tiene tambien mas dependientes. Así mismo por no oponerse a que el Secretario sospeche y descubra la correspondencia revolucionaria del Directorio de esta Corte, aunque escrita en cifra, se le impide leer todas las cartas, disponiendo que las reciva cerradas con segunda cubierta.

Escolio:

Es imposible trazar un Plan revolucionario que llene todas las condiciones de la Proposicion con tanta precision y exactitud con el Reglamento de Reunion de la Cirujia con la Medicina; y puesto en practica no habra en el Reyno Cuerpo Político que pueda facilitar una repentina y general revolucion como el Directorio que se establece por el citado Reglamento, ni los capitanes, ni las Audiencias, ni las Universidades jamas tener un influxo tan extendido, y tan popular como el expresado Directorio por medio de sus Municipalidades, comisarios Populares y demas dependientes, todo quanto prescribe nuestra legislacion para evitar que se fraguen y comuniquen proyectos sediciosos quedara sin efecto una vez establecido el nuevo Directorio en esta Corte, sus Municipalidades y tenientes en los nuevos Departamentos. Podra aquel comunicar, ordenes, y circulares revolucionarias a todo el Reyno sin que los Capitanes Generales, Audiencias, y sus Fiscales sepan las conspiraciones que se fraguan en los pueblos de su Jurisdiccion. En una palabra el nuevo Directorio de esta Corte reunira la doble ventaja de ser arbitro de la salud y vida de los Monarcas, teniendo en la mano la administracion de la triaca o del tosigo y de tener el influxo inmediato en la opcion de los pueblos con los Millares de dependientes que tendra a su devocion circunstancias las mas oportunas para la idea propuesta.

A la misma siguen las calidades y caracter de los sugetos que componen actualmente el Directorio de esta Corte, juntan entre todos las condiciones mas precisas el desempeño del empleo a que con tanto afan han aspirado a saber la ambicion y despotismo. Son imperiosos hasta el extremo

de quitar a los profesores de Medicina y Cirugía la natural libertad de ejercer aquella de las dos profesiones a que los llevan su talento, su genio, o su inclinacion. Son notoriamente ambiciosos; rompen y executan resueltamente sin pararse en inconvenientes; no dudan por su negocio particular sacrificar el bien publico; no reparan por un doblon que les han de valer las firmas de los títulos de medicos, Cirujanos y Sangradores (que seran unos de dos mil al año) en crear impuestos, ni se paran en venderlos ahora a ignorantes, sin preceder examen, a a costa de muchas vidas; teniendo por una debilidad, y falta de fortaleza de espíritu el serio examen que hacen las Salas del Crimen, antes de condenar los delincuentes a muerte y las diligencias escrupulosas de las Juntas de Sanidad para preservar la salud publica.

Su nueva peculiar Filosofia les ha enseñado a despreciar la vida (de los otros) considerandola bajo el punto de vista que el morir no es mas que pasar de un estado a otro, o una cosa transitoria que no debe impedir la adquisicion del bien fisico real y permanente, como es el doblon de cada firma apreciable bien de que no disfrutan ni los primeros Ministros. Su ilustracion es tan sobresaliente que las ha hecho conocer hasta donde puede llegar la autoridad de un Monarca, y por lo mismo se reservan en el Reglamento facultad para deshacer lo que el Rey hace. Solo por disimulo le dejan proveher las plazas de los Municipalistas, llaman catedras; pero ello se quedan la libertad de suspenderlos perpetuamente, esto es, de despedirlos quando no hagan a sua intentos revolucionarios. Las gracias que los Reyes actuales, sus antecesores, y el Supremo Consejo hayan concebido a cuerpos científicos son de poco valor en el concepto de los Directores de la República Hispana y así se han propuesta recoger de las Universidades, Colegios de Medicina, y Academias los títulos originales de los favores de los Monarcas, que disfrutan por sus meritos, logrando de este modo suprimir cuerpos ilustrados, y agradecidos, que siempre serian Realistas, y tomar Posesion del acto Democrático de recoger Diplomas y privilegios concedidos por los Reyes y que sirvan algun día para encender la hoguera en que han de dar fin Los Grandes de España y de la Nobleza. Para mantener en algun modo cierta igualdad entre el Directorio y el Rey y hacer que aquel tenga Vasallos pecheros, exigan de todos los Facultativos del arte de curar una contribucion de los reales anuales para fondos revolucionarios, con sola la diferencia de que el Soberano en estos tiempos de guerra no quiso granar al asallo y los Directores lo hacen, porque entra tambien en el plan Revolucionario, fomentar el descontento en el Reyno. Y para hacer ver lo que un Directorio puede en comparacion de un Monarca atacar las propiedades legitimamente adquiridas y atropellar la pacífica posesion de Siglos en que estaban los Medicos y Cirujanos de ejercer solos la Medicina y Cirugía, bajo la proteccion de las leyes, y en este concepto y buena

fe gastaran en los estudios y en graduarse; adquirida esta propiedad se casaran y mantenían a sus mugeres e hijos; pero el Directorio de esta Corte con su espíritu revolucionario y verdaderamente Robesperriano atropellando la buena fe, las propiedades, las leyes, y las vidas de los españoles, vende a ignorantes títulos de Medicos y Cirujanos, arruinando las familias de aquellos Vasallos utiles y perjudicando notablemente la poblacion de espana; pero conviene para las ideas revolucionarias adquirir el concepto de los ignorantes por ser mas populares, y para otros fines. Mucho mas puede decirse en esta demostracion; pero basta atender a que por el Reglamento de Reunion se crea un Directorio en esta Corte por sujetos ambiciosos de mando y de dinero: Que tienen influxo en las vidas de la Familia Real: Que mandaran a Municipalidades y a Comisarios populares en las Provincias, y a confidentes en la Real Armada y Exercito: que conseguirán tener infinitos agradecidos en los millares de empleados por su medio: Que tendran una correspondencia general secreta en España, por ahora, y despues de America: Que sus corresponsales tienen por su profesion libre entrada desde el Palacio hasta la mas ínfima choza: Que tienen resolucion para no respetar leyes, costumbres, derechos de propiedad, privilegios concedidos por los Monarcas etc., para conocer que el Reglamento de reunion de la Cirugía con la Medicina llena y satisface todas las condiciones de la proposicion.

Debe advertirse que los Autores del Reglamento viendo que el Consejo meditaba las consecuencias de el, y que oía las partes perjudicadas, le han hecho aprobar a lo menos interinamente casi todo á pedazos con los Decretos de 12 de Marzo y 20 de Abril ultimos, salidos por la vía de Estado; aprovechando la oportuna ocasion de hallarse fuera de esta Corte el Exmo. Sr. D. Fay Antonio Valdes, que fundado en sus ideas aristocraticas, y haciendo el escollo insinuado, y otros quito a los Cirujanos y Medicos de Camara la intervencion en el Colegio de Cadiz, donde reunion la enseñanza de la Medicina, y Cirujia con las sabias Ordenanzas aprobadas por S.M. en S. Lorenzo a trece de Noviembre de 1791 Art. II pag. 1.

¿En los estudios Medicos y Chirurgicos de las Universidades porque nuestros mayores no dieron mando a los Medices y Cirujanos del Rey?

COPIA DE LA REAL ORDEN DADA POR EL REY FERNANDO VII EN SEPTIEMBRE DE 1816 POR LA QUE SE PROHIBE VOLVER A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LOS PROFESORES QUE EMIGRARON CON LAS TROPAS Francesas Y SE APARTA DE ELLA A LOS QUE ABRAZARON LA CAUSA LIBERAL.

A.U.S. Libro de Claustros num 260 (1815.16). Claustro Pleno de 23 de Septiembre de 1816 f. 373

«En seguida se leyó la Resolución de S.M. comunicada por D. Gonzalo Josef de Vilches, relativa à algunos Individuos del Claustro cuya real resolución a la letra dice así».

El Señor Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, me dice con fecha de 2 del corriente lo que sigue.

Illmo. Sr: Conformandose el Rey Nuestro Señor con lo propuesto por los Comisionados encargados por la visita de la Universidad de Salamanca en el informe, que han dado a S. M. a consecuencia de su comision se ha servido mandar que no se permita ni de licencia jamas para volver a la Universidad de Salamanca a ninguno de los sujetos que se hallan fuera de ella y se emigraron con los enemigos, y son D. *Francisco González Cádamo* Catedrático, el Dr. D. *Antonio Casaseca*, el Dr. D. Manuel Antonio Prieto, Catedrático de Filosofía, el Dr. D. Josef Méndez, Catedrático de Retórica, el P. M. Fr. Pedro Arrieta, Benedictino Catedrático de Visperas de Teología, el Dr. D. Antonio Tabira fraile ordenado insacris de la Orden de Santiago, el Dr. D. Jose López Isidoro, el Dr. D. Juan Martínez Duro Catedrático de Física experimental y Química y D. Fernando Chaves, Catedrático de Geometría y asimismo que se separe de dichas escuelas a D. *Juan Justo García*, D. *Miguel Martel* y D. *Toribio Núñez*, a los que se les dará un destino en otros pueblos. De orden del Rey lo participo a V.I. para su mas pronto cumplimiento. Lo que traslado a V.S. para su noticia y puntual cumplimiento en la parte que le toca de lo mandado por S.M. en esta Real resolución. Dios guarde a V.S. muchos años, Madrid 16 de Septiembre de 1816. Gonzalo Josef de Vilches, al Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

MUESTRA DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LAS CORTES CONSTITUYENTES DEL TRIENIO LIBERAL

A.U.S. Papeles historicos de Salamanca, leg. 2124.

Señor:

La Universidad de Salamanca llena del mas puro placer y regocijo a la vista de los grandiosos acontecimientos que en estos afortunados días tan tranquila como felizmente han mudado la faz política de la heroica nacion española se apresura hoi/a unir su voz con la de todo buen español en justo homenaje de alabanza y honor a los autores de tan portentosa mudanza. Loor inmortal al magnanimo pueblo que ha sabido conmovier hasta los cimientos de sus existencia política, de un modo tan compasado y tranquilo. ¡Eterno parabien al -generoso Monarca, que lanzando de su lado los viles aduladores que por tantos días le ocultaron la verdad y la luz acaba de dar jurando la constitucion ante la nacion entera el testimonio mas autentico de un alma generosa y grande; testimonio que le hara eterno en la memoria de los españoles. Animos de gratitud y de gloria a los sabios Representantes del Pueblo, que sentados ya en el augusto nacional congreso van a poner cima gloriosa a la empezada obra de nuestra libertad y engrandecimiento.

Esta Corporacion literaria tan ilustre por la antigüedad de viudas como por su constante celo en la enseñanza de los mas utiles conocimientos apenas puede explicar el dulce jubilo de que se alla hesparcida al ver cumplidos sus votos y realizadas sus esperanzas en la constatacion bajo tan felices auspicios, del Soberano Congreso, objeto unico y fin deseado que en su gloriosa resurreccion se propuso, y en el cual afianza las esperanzas alahueñas de prosperidad y grandeza.

La Universidad por lo mismo os felicita, Padres de la Patria, y se felicita así misma al ver aproximarse el siglo de oro de los españoles, los días de luz, de verdad y de gloria. Desaparezcan para siempre los infaustos dias de opresion y de tiniebla; execracion eterna los siga por inconcibible serie de generaciones futuras.

La Universidad de Salamanca Señor que en sus constantes desvelos por el bien de la enseñanza hecho siempre contra el error la prepotencia y la supersticion que por su franca conducta en manifestar claramente y sin disfraz la verdad ha sufrido muchas veces especialmente, en estos ultimos años desaires, persecuciones y atropellamientos es tanto mas interesada y sabra apreciar cual se merece unas instituciones sabias que poniendo por fundamental base la Representacion Nacional apenas, ni aun en las continuas vicisitudes de las Naciones y los Gobiernos es de temer produzcan infaustos resultados. Y si este cuerpo literario abundo siempre y manifesto aun en circunstancias críticas y arriesgadas las mismas ideas y sentimien-

tos que hoy publica si en los días oscuros de arbitrariedad y despotismo promovio, enseñó y difundió con noble entereza, y serenidad útiles conocimientos sobre las ciencias naturales y exactas, designando en las morales y Políticas los sólidos principios en se apoyaban proscribiendo opiniones absurdas, restos miserables de los negros tiempos de estupidez y barbarie. Si en todo tiempo supo imperar en sus aulas a los jóvenes y deas sanas de religion, amor a la Patria y al Rey, obediencia a la ley, respeto a las autoridades; con cuanto mas gusto con qué emocion tan tierna y viva no promovera tan nobles, tan útiles conocimientos en estos faustos días en que el ingenio y la razon recobraron sus derechos. No hay Español Señor, que no abraza en su pecho dulces esperanzas de su futuro bien; no le hay que no mire en vos Padres de la Patria los reparadores de tantos males e infortunios que han afligido y afligen todavía a esta nacion tan desgraciadamente abatida como notablemente heroica: Esperan de vuestros penosos desvelos un Sistema de Hacienda que reanime la agricultura y la industria y haga respetar la libertad del comercio: esperar un plan vigoroso y economico de fuerza armada que le ponga a cubierto de Inemigos extraños y domesticos; esperan cuanto les es dado grato, y posible esperar. A tan justas como fundadas esperanzas la Universidad como peculiar de su profesion e instituto añade que no puede menos de implorar a nombre de la juventud Española y en favor de la Enseñanza publica los paternales cuidados del Soberano Congreso un plan general y uniforme de Educacion unico medio crear el espíritu publico de la Nacion necesario siempre, y mucho mas en el día en que una ley fundamental nos une a todos y bajo la cual todo debe marchar uniforme; en el es donde las ideas morales, reliogiosas, y políticas deben dirigirse a la union de la Religion con el Gobierno, al progresivo fomento de las ciencias y las arte; un codigo legal dictado por la justicia, la razon y la humanidad que en lo penal nos presente hasta en la persona de las victimas desgraciadas de la ley el respeto debido a la cualidad de hombre y en los negocios civiles haga desaparecer para siempre ese caos de leyes obscuras, complicadas, contradictorias y barbaras cuya incoherencia y multiplicidad pone continuamente en conflicto la prudencia de los Jueces y ilustrados y beneficos abriendo un vasto campo a ignorancia y a la iniquidad para cebarse en la sustancia de los que se presentan en el santuario de la ley a reclamar su proteccion.

La Universidad, Señor no acabaría jamas si hubiera de espresar sus deseos, su gratitud, y su jubilo a la vista de las esperanzas que la ha hecho concibir la reunion en Cortes de unas diputados que parecen designados por el genio tutelar de España para alivio y consuelo de sus pasadas desgracias. Hacer feliz, floreciente y rica a una nacion digna de serlo: la generacion presente y una larga sucesion de generaciones futuras os colmara

en recompensa de bendiciones y honrara vuestra memoria hasta mas alla del Sepulcro.

Nuestro Señor guarde vuestra importante vida muchos años para honor y prosperidad de la nacional española.

Salamanca, 29 de Julio, de 1820.